

LEY 2068
DESTINASE FONDOS PARA LA FINALIZACION DE LA IGLESIA DE HUALFIN - BELEN.
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100.000,00) Moneda Nacional, con destino a la terminación y habilitación del edificio de la Iglesia de Hualfín, Dpto. Belén, Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2.- Dichos fondos serán entregados a la Comisión Pro-Templo, quien deberá rendir cuenta, con los respectivos comprobantes, del dinero invertido una vez finalizados los trabajos.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma

ARTICULO 4.-De forma.

FIRMANTES: FORTE- DULCE- OCAMPO- GARCIA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:28*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*